



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0161-R-2026**  
**Piura, 20 de febrero del 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° 000462-0107-26-9 que contiene el Oficio N° 0447-R-UNP-2026 del 30.Ene.2026 presentado por Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 0340-J-AR-URH-UNP-2026 del 05.Feb.2026, el Oficio N° 0094-AE-URH-UNP-2026 del 13.Feb.2026, el Informe N° 217-2026-OCAJ-UNP del 20.Feb.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0447-R-UNP-2026 del 30.Ene.2026, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita a la Secretaria General, emitir acto resolutivo de ratificación a favor de la Lic. Nury Omandy Alzamora Castillo, como Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, cargo que viene ocupando conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 0932-R-2025, con eficacia anticipada a partir 01.Ene.2026;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";*

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, fijando requisitos mínimos y criterios técnicos para cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en base a lo expuesto, con Oficio N° 0340-J-AR-URH-UNP-2026 del 05.Feb.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Remuneraciones, se indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0161-R-2026**  
**Piura, 20 de febrero del 2026**

"(...) que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP.P) de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0165-R-2025, establece los cargos y plazas vigentes de esta casa superior de estudios. En ese sentido, este despacho cumple con informar que el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional se encuentra debidamente registrado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente detalle:

| UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN            |                   |           |
|---------------------------------------------------|-------------------|-----------|
| CARGO CAP-P                                       | CORRELATIVO CAP-P | SITUACION |
| JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN | 069               | PREVISTO  |

Asimismo, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el referido cargo cuenta con el siguiente nivel remunerativo:

| CARGO                                             | NIVEL REMUNERATIVO | GRUPO OCUPACIONAL         |
|---------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN | F-3                | FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS |

En consecuencia, el citado cargo puede ser ocupado y ejercido durante el presente ejercicio fiscal 2026, al contar con el correspondiente registro presupuestal, por lo que resulta viable atender lo solicitado, siempre que se cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora que viene laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 como nombrada, conforme al siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES           | CARGO                                             | NIVEL REMUNERATIVO |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------|
| NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO | JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN | F-3                |

Que, con Oficio N° 0094-AE-URH-UNP-2026 del 13.Feb.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se indica lo siguiente: "Sobre el particular se menciona que la presente acción tiene respaldo en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, y la aplicación de la Ley N° 31429. La servidora NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel Remunerativo "C" – SAC. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la servidora NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas, así como de Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas; así también acredita experiencia en el perfil de competencias, por cuanto la mencionada profesional ha venido desempeñando el cargo directriz de la Dirección General de Administración; y en cuanto al rubro de alternativa posee una combinación equivalente de formación Académica y experiencia - según la documentación que obra en su legajo personal - consecuentemente - sí reúne el perfil del puesto de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Manual de Organización y Funciones vigente.";

Que, asimismo, con Informe N° 217-2026-OCAJ-UNP del 20.Feb.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a. Se debe declarar **PROCEDENTE** la designación de la servidora NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, con eficacia anticipada al 01.Ene.2026. b. Se Emita la Resolución Rectoral correspondiente."

Que, en estricta observancia del principio de legalidad y la normativa invocada, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina Central de Asesoría Jurídica han verificado fehacientemente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0161-R-2026**  
**Piura, 20 de febrero del 2026**

que la Lic. Nury Omandy Alzamora Castillo cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional exigidos por la Ley N° 31419, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y los instrumentos de gestión interna -MOF y ROF-; garantizando así que la presente acción administrativa se realice conforme a derecho, previniendo la configuración de la conducta tipificada en el Artículo 381° del Código Penal, el cual sanciona el nombramiento o aceptación ilegal de cargos públicos; por lo que, contando con los informes favorables de las áreas técnicas y legales, resulta procedente emitir el acto administrativo de ratificación;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, con eficacia anticipada a partir del **01.Ene.2026** a la servidora de carrera Lic. **NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO**, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UPyM, INT-1 (Lic. NURY OMANDY ALZAMORA CASTILLO), ARCHIVO.  
07copias/VAGV/kvnf



*Mag. Vanessa Artime Giron Fierro*  
**SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian*  
**RECTOR (e)**